

Bogotá D.C., Enero 28 de 2016

Doctor Rafael Gallo Paredes Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar Calle 24 # 48-88 El Carmen de Bolívar-Bolívar

Asunto: Informe de riesgo N°004-16, de inminencia¹, para proteger a la población civil del municipio El Carmen de Bolívar, particularmente, la que habita en las veredas Verdúm, El Bálsamo, Cascajal y San Antonio.

Respetado señor Alcalde:

Con el propósito de que se adopten las medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales de la población civil, de manera atenta remito el informe de inminencia de la referencia, en el que se describe la situación de riesgo para la población civil que habita en las veredas Verdúm, El Bálsamo, Cascajal y San Antonio, zona rural del municipio El Carmen de Bolívar.

En especial condición de riesgo se encuentran los habitantes de la zona rural de Verdúm y las ocho (8) familias que habitan la finca El Tamarindo o Los Tamarindos, quienes durante la última semana han sido amenazados por medio de panfletos emitidos por un presunto grupo ilegal que se autodenomina "Águilas Negras".

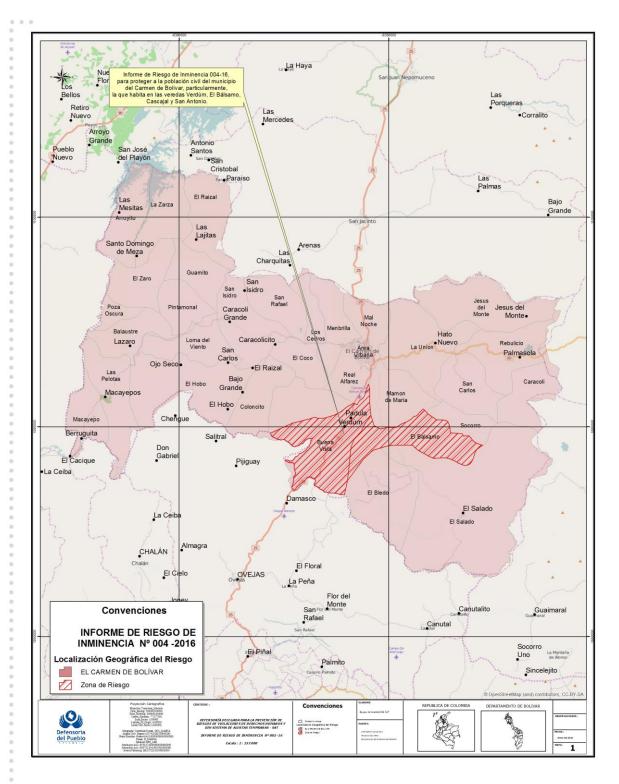
La circulación reciente de estas amenazas, da cuenta de la probable presencia de grupos ilegales que, valiéndose de mecanismos de vigilancia, de control social y territorial, de amenazas y el uso de la violencia, buscan controlar a la población civil víctima del conflicto armado que habita este territorio.

Si bien el panfleto amenazante circuló, particularmente, en la finca El Tamarindo o Los Tamarindos, ubicada en la vereda Verdúm, es probable que la misma situación de riesgo se irradie a otras veredas como El Bálsamo, Cascajal y San Antonio, debido a su cercanía geográfica y a la ocurrencia de eventos que podrían indicar que la presencia de estos presuntos actores armados no es exclusiva de la zona en la que circuló el documento amenazante.

_

¹ Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concemida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 pág. 31, febrero de 2006).







La presencia de un actor armado que no es plenamente identificado, y los constantes hechos de violencia que se han registrado en recientes días, podría traer como consecuencia, la proliferación de nuevas amenazas, la comisión de homicidios selectivos y posibles desplazamientos forzados hacia la cabecera municipal de El Carmen de Bolívar como mecanismo de autoprotección de las comunidades en riesgo.

Preocupa particularmente la sucesión de hechos que involucran a la población civil de estas comunidades y que podrían estar relacionadas con la presencia de dicho actor armado y las amenazas proferidas.

- El jueves 21 de enero del 2015, a las 6:30 am fue interceptado y amenazado por individuos que se desplazaban en motocicletas, una persona que tiene su parcela en la misma zona.
- El viernes 22 de enero de 2015, fue incinerada una vivienda perteneciente a una de las ocho (8) familias de la Finca El Tamarindo o Los Tamarindos.
- Durante el fin de semana fue interceptado y amenazado por hombres que se movilizaban en motocicleta un habitante de la vereda Verdúm y quien se movilizaba desde su vereda hacia Cascajo.

Adicionalmente, en el mes de noviembre de 2015, la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar comunicó a la Policía Departamental y municipal, la presunta presencia de hombres armados no identificados, que estarían cometiendo hurtos a lo largo de la vía que va desde El Bálsamo hacia El Carmen de Bolívar y El Salado; y que estarían poniendo en riesgo a las comunidades.

En el mes de diciembre de 2015, se reportó la muerte, aparentemente con signos de tortura, de un habitante de este sector, hechos para los cuales se ha solicitado a las autoridades correspondientes adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la población civil de este territorio y se adelanten las investigaciones para esclarecer ese crimen.

En este orden de ideas, en el escenario descrito se observan riesgos contra los derechos a la vida, la libertad y la integridad personal, que se pueden materializar en amenazas de muerte, homicidios, desplazamientos forzados y desapariciones forzadas.

Por lo tanto, con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito en el presente informe, y salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes de las veredas Verdúm, El Bálsamo, Cascajal y San Antonio del municipio El Carmen de Bolívar, que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes:

 A la Gobernación de Bolívar y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, en coordinación con la Policía Nacional y la Infantería de Marina, implementar un plan de contingencia y, activar la ruta de prevención y protección de los derechos



fundamentales de la población civil de las veredas Verdúm, El Bálsamo, Cascajal y San Antonio, especialmente, a las ocho (8) familias que habitan la finca El Tamarindo o Los Tamarindos.

- 2. A la Gobernación de Bolívar y a la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, convocar con carácter urgente al Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición departamental y municipal, tal como lo establece la Ley 1448 de 2011. Lo anterior con el fin de activar las rutas de protección y prevención de la población victima afectada.
- 3. A la Infantería de Marina y la Policía Nacional de El Carmen de Bolívar, para que en coordinación con la SIJIN y la Policía Judicial, fortalezcan e intensifiquen las acciones de inteligencia que permitan la captura y judicialización de las personas presuntamente vinculadas con la conformación de grupos armados ilegales en el municipio El Carmen de Bolívar; así como fortalecer los recursos logísticos de las unidades ubicadas en esas zonas y reforzar los patrullajes en horas nocturnas sobre el área.
- 4. A la Fiscalía General de la Nación, en cabeza de la Dirección Seccional Bolívar, adelantar las investigaciones que permitan identificar y judicializar a los integrantes de los grupos armados ilegales posdesmovilización que registran presencia en El Carmen de Bolívar.
- 5. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) activar los protocolos de atención frente al posible desplazamiento de las ocho (8) familias que habitan la finca El Tamarindo o Los Tamarindos, hacer seguimiento a los compromisos establecidos en el Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición departamental y municipal.
- 6. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), realizar el estudio de riesgo de las ocho (8) familias que habitan la finca El Tamarindo o Los Tamarindos de la vereda Verdúm de El Carmen de Bolívar, con el objetivo de que evalúe su situación de riesgo y, en caso tal, implementar medidas de protección colectiva para dichas comunidades que a su vez son víctimas del conflicto armado y personas que se encuentran en procesos de reclamación de tierras.
- 7. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.



A las autoridades civiles y a la fuerza pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 15 de diciembre de 1992.

Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito, por favor remitirlo vía correo electrónico, y en documento físico a las siguientes direcciones:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: calle 55 # 10-32 Bogotá D.C., código postal: 110231
 Defensoría del Pueblo Sistema de Alertas Tempranas, bloque A piso 3

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas - SAT

Revisó: Jorge Enrique Calero Chacón Consecutivo Dependencia: 404001-0050-16